República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA.
Demandado	LEYDY YOANA CARDONA JARAMILLO
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00314-**00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

- Allegará la constancia de remisión del poder otorgado al apoderado judicial desde el correo electrónico que tiene inscrito la parte demandante para efectos de notificaciones judiciales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el acuerdo 11532 de 2020 y el auto con radicado 55194 expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia en el año 2020.

Aportará el requisito integrado en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada, el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
992393fe5711acf619c8dd0121a9312bba185649cc5435b70f4e1da664679453
Documento generado en 08/04/2021 03:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica